

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CENTRO DE ARTE Y TECNOLOGÍA DIGITAL (ALMOZARA)”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

a) Objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización de la obra de acuerdo con el proyecto de “CENTRO DE ARTE Y TECNOLOGÍA DIGITAL (ALMOZARA)”, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 45212300-9.

A los efectos de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) la codificación correspondiente es: 452115.- "Trabajos generales de construcción de otros tipos de inmuebles"

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 127 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

c) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

d) Presupuesto por contrata.

El presupuesto de licitación es de 28.407.680,00 €, al que se adicionará el 16% de I.V.A. (4.545.228,80 €), lo que supone un importe total de 32.952.908,80 €.

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Al solicitarse su contratación anticipada el contrato estará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales para cada ejercicio y es de aplicación lo previsto en el art. 94 de la Ley 30/07, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; asimismo no podrá formalizarse el Acta de Comprobación de Replanteo sin la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

e) Fórmula de revisión de precios.

La revisión de precios procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado en un 20% y haya transcurrido un año desde la adjudicación, aplicándose la fórmula 19 de las previstas en el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el cuadro de fórmulas tipo generales de revisión de precios, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 2 de la Disposición transitoria segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en el sentido de que la aplicación de la fórmula se efectuará con exclusión del efecto de la variación de precios de la mano de obra.

f) Plazo máximo de ejecución de las obras.

Treinta (30) meses, contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

852.230,40 € y 5% del importe del contrato respectivamente.

h) Clasificación de los contratistas.

Estar clasificado como contratista en los siguientes grupos, subgrupos y categorías a los que se hace referencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	-----	F
I	-----	D
J	-----	E

Por lo que respecta a los grupos I y J , si el licitador no tuviera dichas clasificaciones podrá aportar la acreditación de estas clasificaciones ostentadas por los subcontratistas a los que pretende contratar, debiendo éstos firmar el compromiso de aceptación.

i) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración (Documentación que deberá incluirse en el sobre "C").

Contendrá una Memoria o Estudio Técnico de Ejecución de la obra con los siguientes apartados:

- Organización de la Obra.

- Programa de la Obra, describiendo los plazos totales y parciales, diagramas Gant y Pert, rendimientos, calendarios, etc.

Deberá demostrarse el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras, debiendo establecer al menos un hito intermedio a los 15 meses en el que se encuentren ejecutadas al menos las obras concernientes a estructura y fachadas completas, permitiendo el uso público de espacios exteriores, plazas peatonales, cubiertas, pasarela peatonal con su ascensor y escaleras mecánicas incluidas. En caso de un favorable ahorro del plazo anterior, con mayor razón deberá acreditarse en estudio pormenorizado su viabilidad.

- Subcontratistas de la Obra, describiendo qué partes de ésta serán objeto de subcontratación e indicando las empresas subcontratistas. Se acompañarán los documentos de solvencia relativos a las mismas, demostrándose la idoneidad de su especialización y experiencia. Se precisará la aportación de documentos de compromisos de participación de los subcontratistas.

- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato, que redunden en la mejor calidad de la obra, de sus instalaciones o de sus equipamientos, valoradas económicamente.

- Sistema de Control Técnico de la Obra y Garantía, indicando en su caso, el Organismo de Control Técnico que se hará cargo del Control Técnico Externo a costa del ofertante, aportando compromiso de participación, homologación correspondiente, presupuesto concreto y programa a desarrollar, datos de solvencia o experiencia, etc.

- Laboratorio de Control y Ensayos, que se hará cargo de la realización del Plan de Control y Calidad establecido en el proyecto técnico, a costa del ofertante. En caso de no estar incorporado expresamente en el proyecto, podrá presentarse este Plan de Control y Calidad por el ofertante. Se acompañará también compromiso de participación, homologación correspondiente, presupuesto concreto y programa a desarrollar, datos de solvencia o experiencia, etc. Todo ello se considerará como una mejora de las condiciones de calidad de la obra, en el sentido de que será independiente del 1% (máximo) del Presupuesto de Ejecución Material destinado a ensayos a disposición de la Dirección Facultativa, obligatorio de acuerdo al Decreto 3854/70 (Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, Cláusula 38).

- Condiciones y Gestión Medioambiental de la Obra, describiendo el Plan de Calidad Medioambiental y en especial la gestión de los Residuos de la Obra, en el que se describirán los previsible impactos ambientales (aire, agua, residuos, posible contaminación de suelos, ruido, etc.) e indicarán los medios preventivos y/o correctivos así como el coste estimado y/o presupuesto. Se valorará también el sistema de gestión de los impactos, indicándose si se efectúa por la propia empresa o contando con empresa externa homologada, indicándose en tal caso la identidad de la Empresa de Control Ambiental. Se valorarán además otros conceptos

como etiquetados y certificados ambientales, uso de energías renovables, etc. Deberá acreditarse mediante documento la participación de empresas externas.

Advertencia: En el Proyecto se prescribe la obligación de utilización de maderas certificadas (FSC o PEPC). De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/09/05, deberá presentarse por la empresa ofertante documento acreditativo de inclusión de alguno de los sistemas señalados.

j) Criterios de valoración.

A.- Oferta económica.

Puntuación máxima: 55 puntos.

El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación obtenida} = 55 \times \text{Oferta mínima} / \text{Oferta concursante}$$

B.- Valoración de la documentación técnica.

Puntuación máxima: 45 puntos.

La ponderación de los distintos apartados contenidos en la Memoria o Estudio Técnico de Ejecución de la obra será la siguiente:

- Organización de la Obra: 10%, valorándose únicamente la idoneidad de la propuesta de organización, memoria de adecuación a la construcción de la obra, demostración de cumplimiento de requisitos técnicos, etc.

Asimismo, también podrán ser objeto de valoración las mejoras ofertadas sobre el mínimo equipo de la empresa responsable de la gestión de la ejecución de la obra señalado en el apartado o) de estos pliegos.

- Programación de la Obra: 10%, valorándose la demostración de cumplimiento tanto del plazo final ofertado como de los hitos de obra intermedios, especialmente el ya especificado en el apartado i) a los 15 meses.

- Mejoras evaluadas económicamente: 10%, teniendo en cuenta sus grados de idoneidad, disponibilidad y posibilidad de sustitución por otras equivalentes a juicio de la Dirección Facultativa.

- Sistema de Control Técnico de la Obra: 5%

- Laboratorio de Control y Ensayos: 5%

- Condiciones y Gestión Medioambiental de la obra: 5%

En el caso de no presentar la empresa ofertante el documento acreditativo de inclusión en el Proyecto de la utilización de maderas certificadas (FSC o PEPC), se reducirá la valoración general en un 15%.

PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA: 100 PUNTOS

k) Subcontratación.

De conformidad con el art. 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, los subcontratos cumplirán las siguientes condiciones:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

c) La infracción de las condiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

l) Plazo de garantía.

Será de 2 años a contar desde la fecha de recepción de las obras, durante los cuales el contratista responderá de los defectos que puedan advertirse en las mismas.

m) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el art. 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas que correspondan a alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

n) Designación de representante de la empresa adjudicataria: Sí.

o) Obligaciones esenciales del contrato.

El adjudicatario deberá poner a disposición de la obra los siguientes medios mínimos:

- ____ -1 Jefe de obra, con titulación de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, y experiencia mínima de 5 años.
- ____ -1 Jefe de las Instalaciones, con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico y experiencia mínima de 5 años.
- ____ - Ayudantes, con titulación de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, y experiencia mínima de 5 años.
- ____ - Encargados, con titulación de Formación Profesional o técnica, y experiencia mínima de 5 años.

Así mismo, se considerará obligación contractual que entre los medios materiales, concretamente en las casetas de la obra, figure expresamente un espacio a disposición de la dirección facultativa con medios informáticos adecuados.

p) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 14 de octubre de 2009.